

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	CLAUSULADO ANEXO – SELECCIÓN ABREVIADA GJ-FR-099		
	Versión: 00	Fecha: 05-12-2024	Página 1 de 1

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA No. CMA-SAM002-24454-13-2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LOGIN MARKET S.A.S.

Número del Contrato: CMA-SAM002-24454-13-2026

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los documentos del proceso de selección, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia prevé en el plan de Capacitación, Bienestar Laboral, estímulos e incentivos para los funcionarios de la entidad, acogándose a lo estipulado por las normas de empleo público, en especial al Decreto 1083 de 2015.

El artículo 37 del Código General Disciplinario, contempla como derechos de todo servidor público el de recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones, así como el de participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

Por su parte, Ley 909 de 2004 dispone que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar laboral, estímulos e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que se desarrollen en dicha Ley.

Por lo anterior, desde el proceso de Talento Humano se ejecutan diferentes actividades para dar cumplimiento a la normatividad y a los programas de bienestar laboral, los cuales están dirigidos a las necesidades de protección, salud mental, identidad y aprendizaje del empleado, su familia y entorno laboral, en los niveles de recreación, cultura y educación.

En consecuencia, se requiere contratar la prestación de servicio de operación logística, que incluya la organización de los eventos a partir de los lineamientos establecidos en el presente procedimiento y directrices de la supervisión y, ejecución de actividades encaminadas al bienestar laboral y desarrollo integral del personal docente y administrativo de la Institución, contribuyendo así al fortalecimiento del vínculo laboral y familiar, así como a la generación de motivación y al mejoramiento de su calidad de vida.

La Institución requiere satisfacer la necesidad descrita con el fin de generar bienestar laboral que fortalezca los equipos de trabajo y la satisfacción por parte del personal en el ejercicio de sus funciones.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Esta necesidad sólo puede satisfacerse mediante este contrato toda vez que se requiere servicios y competencias especializadas, las cuales, a la fecha, la Entidad no cuenta con ellas o no tiene la capacidad para llevarlas a cabo, por lo cual se justifica adelantar el presente procedimiento de contratación.

3) Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, **con Disponibilidad Presupuestal No. 621 del 15 de mayo de 2026 y Registro Presupuestal No. 3872 del 1 de julio de 2026**, los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la Institución Universitaria a prestar los servicios de operación logística para atender y desarrollar las actividades, eventos, jornadas de bienestar laboral, capacitaciones e incentivos necesarios para el fortalecimiento del personal de la Entidad, conforme con los requisitos institucionales y normativos., de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones.

LOTE ÚNICO: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$148.570.548 COP)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Pevetero con vela aromática, Cerámica esmaltada, Tonos neutros o decorativos (blanco, beige o pastel), Dimension pevetero: • Altura: 10 cm • Diámetro: 8 cm Dimension vela aromática: • Altura: 5 cm • Diámetro: 4.5 cm Aroma: vainilla, lavanda o frutos rojos (según disponibilidad) Caja decorativa: • Medidas: 12 cm x 12 cm x 10 cm, •Material: cartón rígido decorado, incluye relleno decorativo y tarjeta alusiva (se coordina entre las partes el mensaje)	Unidad	1	37,000	93141701

Barril asador pequeño Altura: entre 65 cm y 75 cm Diámetro: entre 30 cm y 35 cm Capacidad: 8 a 12 libras (ideal para 6–12 personas) Material principal Fabricado en acero inoxidable Acero inoxidable 304 Acero inoxidable 430	Unidad	1	\$ 292,000	52151904
Batería de ollas 5 a 7 piezas Acero inoxidable básico Tapas en vidrio o acero Con las siguientes especificaciones: Aproximadamente; sartén 20 cm, olla de 20 cm, perol 16 cm, cacerola 12 cm. Mangos resistentes al calor El acero inoxidable garantiza durabilidad, resistencia a la corrosión y fácil limpieza	Unidad	1	\$210,000	52151807
Kit navideño familiar en empaque reutilizable. • Caja de mimbre decorada con moño navideño • Canasta decorativa reutilizable con moño navideño • Caja de herramientas con moño navideño Aproximadamente 40 cm de largo x 30 cm de ancho x 25 cm de alto. El empaque se escogerá entre las partes de acuerdo con la cotización. Nachos o tortillas: 200 – 250 g Guacamole en conserva: 250 g Salsa cheddar: 200 – 220 g Obleas: 1 paquete x 12 unidades (120 – 150 g) Arequipe: 250 – 300 g Duraznos en almíbar: 400 – 820 g (lata o frasco) Brevas en almíbar: 300 – 500 g	Unidad	1	\$ 325,000	93141701

Mermelada: 250 g Galletas tipo solteritas: 200 – 300 g Crema de leche: 200 – 250 ml Leche condensada: 370 – 395 g Mezcla para buñuelos: 300 – 500 g Mezcla para natilla: 300 g				
Conferencista financiero y motivacional con trayectoria para capacitaciones grupales orientadas a la preparación para el retiro laboral para dictar charlas durante el evento, valor por hora.	Hora	1	\$952,000	80101511
Desayuno: Sándwich asado con jamón de pavo y queso mozzarella, crema napolitana al parmesano, huevo, Jugo de fruta natural y café con leche	Unidad	1	\$ 41,055	93131608
Refrigerio: Vaso de Salpicón en vaso con helado biodegradable, tamaño mediano de 16 onzas (473 ml)	Unidad	1	\$ 27,500	93131608
Refrigerio: Ensalada de frutas con helado en vaso biodegradable, tamaño mediano de 16 onzas (473 ml)	Unidad	1	\$29,000	93131608
Lugar para evento por fuera de la Institución, estilo campestre en el área metropolitana de Medellín, que tenga salón para capacitación con capacidad para 30 personas, ayudas audiovisuales, (video beam, proyector, sonido y wifi) Disponible de 8:00 am a 2:00 pm. Debe contar elementos de para la atención en primeros auxilios, asegurar el traslado de lesionados o enfermos en ambulancia habilitada.	Unidad	1	\$4,400,000	93141701
Salón de eventos estilo campestre, dentro del área metropolitana de Medellín, con capacidad para atender 200 personas, que cuente con zonas	Unidad	1	\$8,910,000	93141701

verdes, que facilite mantener el aforo y dar cumplimiento con todas las medidas de bioseguridad; debe estar dotado con silletería (Sillas blancas sin brazos) y mesas con manteles, debe incluir sonido y video beam para dar conferencia y animación. El salón y el sonido debe estar disponible desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm. Debe contar elementos de para la atención en primeros auxilios, asegurar el traslado de lesionados o enfermos en ambulancia habilitada.				
Almuerzo: Proteína de 150 gr: Solomito de cerdo en salsa al vino + Arroz cremoso de setas 200 gramos + Ensalada de verdes, semillas de girasol, brócoli, croutons + jugo natural (200 ml) + postre cheesecake frutos rojos 30gr	Unidad	1	\$ 51,000	93131608
Refrigerio: Dulces tradicionales / similares Arroz con leche (en recipiente biodegradable con tapa) Postre de tres leches Flan o pudín de vainilla/caramelo Gelatina con crema	Unidad	1	\$ 21,900	93131608
Sodas saborizadas frutales tipo coctel	Unidad	1	\$ 17,400	93131608
Capacitador profesional, con habilidades interpersonales y de comunicación, que se exprese con claridad, empatía y sensibilidad, habilidades creativas y de entretenimiento, dinámico, con trayectoria en capacitaciones grupales	Hora	1	\$952,000	80101511

y manejo del tema "Cultura Organizacional", para dictar charla (definir entre las partes), valor por hora. Debe contar con experiencia certificada en procesos de formación y capacitación a grupos, preferiblemente en entornos organizacionales, evidenciando resultados en fortalecimiento del trabajo en equipo y clima laboral. Así mismo, deberá incluir dentro de la temática el manejo de emociones y relaciones interpersonales, mediante el desarrollo de actividades lúdicas, participativas y manuales, orientadas a fortalecer habilidades sociales, comunicación asertiva, integración de equipos y bienestar laboral. La metodología deberá ser dinámica, experiencial y enfocada en la participación activa de los asistentes, garantizando espacios de reflexión y aplicación práctica de los conceptos abordados. El contenido específico de la charla será definido de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las necesidades institucionales.				
Animador para el desarrollo de todo el evento con experiencia en amenizar fiestas y desarrollar actividades dónde mantenga el grupo motivado para participar de manera dinámica y activa, (concurso de karaoke, realizar dinámicas de integración grupal, y juegos recreativos, contar con	Hora	1	\$475,000	82151700

material adicional para realizar diferentes actividades lúdicas) valor por hora. Disponibilidad de 9:00 am a 5:00 pm				
Valor hora grupo musical show parrandero, ritmos variados y bailables, (cumbias, porros, y ritmos tropicales, decembrino, entre otros) debe incluir sonido que contenga 2 cabinas activas de 15 pulgadas, 2 bajos pasivos de 15 pulgadas, amplificador para bajos, 2 micrófonos inalámbricos, 2 micrófonos dinámicos, y consola de 12 canales. El sonido permanecerá durante toda la programación del evento, debe ser adaptable a la duración del evento, y poder extenderse o acortarse según las necesidades.	Hora	1	\$5,434,000	93141701
Combo sombrero aguadeño y poncho paisa Color: Beige o crema claro, con cinta decorativa en color negro. Tallas variadas Material: Sombrero aguadeño en lona, Poncho paisa en Hilo Acabados: Livianos, resistentes y con estructura firme.	Unidad	1	\$81,150	53102503
Edredón Cubrelecho doble vista ultradelgado con capitonado especial, tamaño doble 2.20 x 2.35 m, Composición: 100% poliéster	Unidad	1	\$117,000	52121511
Juego de Toalla que incluya: 1 Toalla de cuerpo de 70 x 140 cm, 1 Toalla de mano 40 x 70 cm. que ofrezca una combinación de suavidad, durabilidad, absorción y tamaños adecuados. Material: 100% Algodón – 510 gramos	Unidad	1	\$91,500	52121701

Vajilla 4 puestos 16 piezas Multicolor, material loza, Medidas: Alto (25.5 cm) x Ancho (32.5 cm) x Largo (15.3 cm).	Unidad	1	\$225,000	52152004
Waflera eléctrica, compacta y practica para preparar dos waffles dorados y crujientes. Cubrimiento antiadherente, luces indicadoras, cierre seguro. Aproximadamente con las siguientes medidas: 27x11x20 cm.	Unidad	1	\$145,000	52141544
Cafetera eléctrica de goteo 5 tazas con diseño compacto agradable 650 watts de potencia Filtro permanente para ahorro en litros Indicador de llenado de tanque Botón de encendido y apagado Voltaje 110v, capacidad 1 litro color negro o café incluye vaso de vidrio y filtro.	Unidad	1	\$152,000	52141526
Sanduchera 2 puestos negra, con capacidad de adaptarse a diversos tipos de panes, termostato automático. Superficie interior antiadherente. Potencia 750 Watts, luz indicadora de temperatura	Unidad	1	\$138,000	52141534
Alquiler Cabina fotográfica por 4 horas con impresión de fotos en sitio, fotos con logo COLMAYOR y mensaje reinducción institucional 2026, incluye accesorios para toma de fotos (ejemplo: pelucas, gafas, sombreros, etc.)	Unidad	1	\$714,000	60121011
Valor Total			\$ 23.838.505	

Con miras al cumplimiento de las actividades de bienestar laboral, es necesario contratar el servicio de operación logística para atender el desarrollo de estas, todo ello con el objeto de dar

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	CLAUSULADO ANEXO – SELECCIÓN ABREVIADA GJ-FR-099		
	Versión: 00	Fecha: 05-12-2024	Página 1 de 1

cumplimiento a la normatividad y a los programas de bienestar establecidos para el mejoramiento de la calidad de vida laboral y familiar del personal.

Nota 1: Los servicios descritos y los respectivos precios unitarios incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

Nota 2: El contrato se adelantará bajo la modalidad de bolsa, es decir, conforme a las necesidades y requerimientos establecidos por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. En virtud de lo anterior, el proveedor se compromete a prestar los servicios y entregar los bienes descritos en el presente contrato en las condiciones establecidas, conforme a las solicitudes realizadas por la Institución, por medio de los supervisores o apoyos a la supervisión del contrato, hasta agotarse el presupuesto oficial o el plazo de ejecución, lo que primero ocurra, el valor de la bolsa es inmodificable. La Institución por su parte, no se obliga al agotamiento total del valor del contrato.

Nota 3: Para tal efecto es indispensable contar con un operador logístico especializado que proporcione servicios integrales, capacitaciones, organización y gestión de eventos y la ejecución logística de actividades de bienestar.

Nota 4: Es indispensable contar con operador logístico especializado en este tema, que brinde la infraestructura necesaria y el apoyo requerido de manera oportuna y durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, donde se garantice el servicio oportuno de acuerdo con las necesidades de la Institución.

Nota 5: Para el desarrollo de los eventos, el operador debe contar con los medios, herramientas, personal y demás elementos necesarios para la ejecución, así como con la experiencia comercial y de servicios de operación logística comprobables de 2 o más años.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$148.570.548 COP).**

CLÁUSULA - TERCERA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Conforme los suministros entregados, se deberá presentar para el pago, la representación de la factura electrónica, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	CLAUSULADO ANEXO – SELECCIÓN ABREVIADA GJ-FR-099		
	Versión: 00	Fecha: 05-12-2024	Página 1 de 1

de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.

El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.
- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 de 2023 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT con actualización a partir del año 2020.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.

CLÁUSULA - CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.11. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Constituir la garantía única de cumplimiento acorde con lo previsto en este documento.

Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse

Colaborar con la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	CLAUSULADO ANEXO – SELECCIÓN ABREVIADA GJ-FR-099		
	Versión: 00	Fecha: 05-12-2024	Página 1 de 1

Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Laborales ARL).

En caso de que la empresa se encuentre obligada a dar cumplimiento el plan estratégico de seguridad vial deberá adjuntar Lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente o representante legal y líder del PESV.

Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.

Las demás previstas en los presentes pliegos de condiciones y las que se deriven del objeto contractual.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL. El contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Todo el personal deberá contar con la seguridad social vigente para el desarrollo de las actividades.
- El contratista durante la ejecución del contrato deberá adjuntar la carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.
- Para el caso de los refrigerios estos deben entregarse en Empaques Biodegradables, en condiciones naturales en su totalidad, incluidos los cubiertos, para los refrigerios en Empaques Biodegradables o en su defecto envoltura en bolsa de papel, no se debe usar bolsas plásticas adicionales.
- Deber ser biodegradable en condiciones naturales (marino, terrestre o rellenos sanitarios) y que en dichos ambientes naturales presenten una degradación mayor a 60% en menos de 3 años.
- Las preparaciones se deben presentar de manera agradable a la vista, en su empaque original o en su defecto en empaque elaborado en material biodegradable, en todo caso se debe evitar el uso excesivo de envolturas sin afectar las condiciones higiénicas del producto, debe estar en perfectas condiciones, si se presenta un producto dañado debe ser cambiado por el contratista.
- No utilizar materiales desechables plásticos (ej. vasos, platos, mezcladores de bebidas). Para esto deberá dar opciones más amigables con el ambiente como productos a base de fibras naturales, biodegradable en condiciones naturales, como por ejemplo aquellos productos a base de polyboard (cartón), caña de azúcar, fécula de maíz y biodegradables, entre otros.
- Dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de plásticos de un solo uso (Ley 2232 de 2022 y la Resolución 0803 del 24 de junio de 2024)

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	CLAUSULADO ANEXO – SELECCIÓN ABREVIADA GJ-FR-099		
	Versión: 00	Fecha: 05-12-2024	Página 1 de 1

- No se permitirá la utilización de elementos de poliestireno expandido (más conocido como ICOPOR), ni plásticos de un solo uso.
- Certificado de manipulación de alimentos del personal que se encarga de preparar y entregar los alimentos.
- Certificado INVIMA o de la Seccional de Salud, respecto al cumplimiento de condiciones higiénico- sanitarias de la planta de producción. Como requisito de ejecución.
- El adjudicatario deberá dar cumplimiento desde el inicio de este y de manera permanente, a la Ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional), y demás normas que lo modifiquen o complementen, igualmente debe dar cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013.
- Todos los alimentos y bebidas deben cumplir con las características óptimas de olor, color, sabor, textura y apariencia.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Evidencia de reporte de la autoevaluación 0312 de 2019 estándares mínimos de la SST al ministerio del trabajo.
- Suministrar los alimentos de acuerdo con las especificaciones requeridas en las respectivas condiciones higiénicas y/o como lo indique la institución.
- Entregar alimentos recién preparados y balanceados.
- Cuidar la presentación e higiene de las personas que hacen la entrega de los pedidos y que prestan el servicio de catering.
- El costo de empaques y de transporte debe estar incluido en el costo del servicio
- El lugar donde se desarrolle el evento deberá garantizar las condiciones de seguridad, contar con extintores, botiquines, vigentes y personal capacitado para la atención inicial de lesionados.

Dar cumplimiento a la Ley 2232 del 2022, buscando reducir la producción y consumo de plástico de un solo uso.

CLÁUSULA QUINTA. TERMINO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA entregará los bienes y/o prestará el servicio conforme con la necesidad de la Institución, a partir de la aprobación de las garantías dentro de la plataforma SECOP II y expedición del Registro Presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** por conducto del Profesional de Talento Humano (como supervisor principal) y la líder de bienes y servicios (como supervisora suplente), por ser esta la dependencia que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	CLAUSULADO ANEXO – SELECCIÓN ABREVIADA GJ-FR-099		
	Versión: 00	Fecha: 05-12-2024	Página 1 de 1

adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia., quienes controlarán la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores.** 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes del inicio de ejecución** 6) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación.** 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** entregará los bienes objeto del presente contrato donde la Institución indique.

CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA: El **CONTRATISTA**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO. Que cubrirá la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal regulada en el artículo 11 de la Ley 1480 de 2011.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 11082 de 2015:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	CLAUSULADO ANEXO – SELECCIÓN ABREVIADA GJ-FR-099		
	Versión: 00	Fecha: 05-12-2024	Página 1 de 1

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta el momento de su liquidación, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

Para efectos del procedimiento sancionatorio contractual, el contratista autoriza la notificación electrónica.

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	CLAUSULADO ANEXO – SELECCIÓN ABREVIADA GJ-FR-099		
	Versión: 00	Fecha: 05-12-2024	Página 1 de 1

pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

Para efectos del procedimiento sancionatorio contractual, el contratista autoriza la notificación electrónica.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Pliegos de condiciones. 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO:** Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley.

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	CLAUSULADO ANEXO – SELECCIÓN ABREVIADA GJ-FR-099		
	Versión: 00	Fecha: 05-12-2024	Página 1 de 1

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere dar inicio a la ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

Para efectos de notificación, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en la carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11; y el **CONTRATISTA** en la Calle 42 101 79 Medellín, Antioquia teléfono 3113370591, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta ser notificado al correo electrónico logimarketsas.info@gmail.com. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II.



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

**CLAUSULADO ANEXO – SELECCIÓN ABREVIADA
GJ-FR-099**

Versión: 00

Fecha: 05-12-2024

Página 1 de 1

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación